

OFICIO N° 362/2020

- ANT.:** Oficio N° 233 de 30 de marzo de 2020 emitido por la Defensoría de la Niñez.
Oficio N° 490 de 24 de abril de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Televisión.
- MAT.:** Remite recomendaciones respecto a la iniciativa "TV Educa Chile".
- ADJ.:** Oficio N° 228 de 25 de marzo de 2020 dirigido a Ministerio de Educación; Oficio N° 269 de 7 de abril de 2020 dirigido a Ministerio de Educación; y, Oficio N° 298 de 23 de abril de 2020 dirigido a Ministerio de Educación.

SANTIAGO, 12 de mayo de 2020

**DE: SRA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. CATALINA PAROT DONOSO
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, remito observaciones relevantes para el resguardo y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en el contexto de la grave crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Con especial atención a las afectaciones que viven los NNA de todas las edades, por permanecer en sus hogares con contacto social reducido, la Defensoría de la Niñez ha emitido una serie de recomendaciones, a diferentes instituciones, referentes al derecho a educación y bienestar general de los NNA. En específico, el 30 de marzo del presente año se emitió a su institución el Oficio N°233 del "ANT.", donde se solicita la ampliación de la programación televisiva dedicada exclusivamente a NNA, cuya respuesta se realizó mediante el Oficio N°490, de 24 de abril del presente, donde se da cuenta de la implementación de la señal televisiva denominada "TV Educa Chile".

En atención a la iniciativa "Tv Educa Chile", desarrollada en conjunto entre el Consejo Nacional de Televisión, el Ministerio de Educación, canales asociados a ANATEL, ARCATEL y los operadores de televisión de pago que se han adherido, es que remito a Ud. observaciones a la señal televisiva, en cumplimiento y ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 4° de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

En este contexto, las recomendaciones que se remiten se realizan en estricto cumplimiento de las atribuciones legales que corresponden a las letras h), i) y k) del artículo 4° de la ley N°21.067 que crea esta institución, que señalan, entre otras, las correspondientes a *"Emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños", "Observar y hacer seguimiento a la actuación de los órganos de la Administración del Estado, a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños y a organizaciones que puedan afectar con sus acciones tales derechos, de acuerdo a un plan que se elabore para estos efectos"* y *"Velar porque los responsables de formular las políticas públicas nacionales, incluidas las económicas, tengan en consideración los derechos del niño, al establecer y evaluar planes, políticas y programas"*.

A continuación, se explicita el contenido del presente Oficio:

- I. Sobre aspectos positivos de la iniciativa.
 - a. Se valora la implementación de una señal televisiva con contenido infantil y familiar.

- b. Se evalúa positivamente la incorporación de contenidos desde una mirada integral de la educación y formación de niños, niñas y adolescentes.
- c. Acceso a los contenidos de la señal “TV Educa Chile” por diversas plataformas.
- II. Enfoque de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y acciones ante la pandemia Covid 19.
 - a. Comité de Derechos del Niño
 - b. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
 - c. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (Unesco)
 - d. Ejemplos de países de Europa occidental y América y El Caribe, que incorporan iniciativas de televisión educativa.
- III. Recomendaciones para fortalecer la iniciativa “TV educa chile” desde un enfoque en derechos humanos de niños niñas y adolescentes.
 - a. Observaciones en atención al principio de igualdad y no discriminación.
 - b. Observaciones en atención al contenido dirigido hacia los y las adolescentes.
 - c. Observaciones respecto al derecho a ser oído.
 - d. Observaciones en atención a la difusión y transparencia de la iniciativa TV Educa Chile.
 - e. Observación respecto a la especial protección hacia NNA.
 - f. Situación particular de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado.
 - g. Evaluar la disposición permanente de una señal destinada exclusivamente a niños, niñas y adolescentes.
- IV. Comentarios finales

I. SOBRE ASPECTOS POSITIVOS DE LA INICIATIVA.

Se destacan los siguientes aspectos de la señal “TV Educa Chile”, en miras a ser reproducidos en iniciativas futuras que afecten a niños, niñas y adolescentes:

a) Se valora la implementación de una señal televisiva con contenido infantil y familiar.

Desde antes del inicio de la crisis sanitaria existía escasa oferta y, por ende, acceso a programación para niños, niñas y adolescente. En este sentido, el 2019, un estudio del Consejo Nacional de Televisión¹ señaló, respecto de la oferta de los canales de televisión, que:

- Los seis canales de televisión de mayor alcance medidos², prácticamente no ofrecen programación infantil o adolescente en sus parrillas. Del total de horas de programación (46.330), ésta representa menos del 1%, existiendo una tendencia a la baja de oferta programática infantil.
- El escaso número de programas desarrollados en Chile y emitidos durante 2018 por los canales estudiados, fueron financiados por el Fondo del CNTV.
- En este escenario, los padres y madres consideran que la televisión de pago es más adecuada para sus hijos.
- La gran mayoría de los padres (86,3%) considera que debiera existir una oferta de Programación Infantil en Televisión Abierta. Algunos incluso demandan un canal público infantil.
- En los hogares con hijos menores de 14 años, la gran mayoría (75,4%) ve televisión en familia.
- Los niños, niñas y adolescentes ven fundamentalmente programación no destinada exclusivamente para ellos/as como telenovelas, programas informativos y otros.

La tendencia mundial es que los países cuenten con transmisión de programación infantil las veinticuatro horas al día. Dentro de los países de la región es posible señalar -a modo ejemplar- las siguientes iniciativas:

- Argentina cuenta, desde el 2016, con acceso libre a contenidos educativos y de entretenimiento, a través del canal infantil Paka Paka³, mediante la televisión digital abierta del país.
- Brasil, desde 2012, también cuenta con un canal propio destinado a la emisión de contenido para niños y niñas de entre 6 a 9 años, a través de Gloob Tv.
- Perú, desde 2016, cuenta con IPE, una señal independiente abierta y que surge como una alternativa para que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a contenidos culturales e infantiles, acordes a su edad. Su parrilla programática se divide, desde el 2016, en etapa preescolar,

¹ CNTV (2019). Televisión, niños, niñas y adolescentes. Disponible en: https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20191226/asocfile/20191226102138/televisi_n_ni_os_y_adolescentes.pdf

² MEGA; TVN; Canal 13; CHV; La Red; y TV+

³ Paka Paka fue creado con el propósito de garantizarles a los niños y niñas “el acceso a la información y a materiales de diversas fuentes nacionales e internacionales a través de una programación de alta calidad que respete los derechos humanos, que estimule la creatividad y la imaginación, que promueva la diversidad y la inclusión y que despierte el gusto por el conocimiento”

de 3 a 6 años (6.00 a.m. en promedio); escolar, de 7 a 12 (mañana y tarde) y finalmente adolescente y juvenil, de 13 a 29 años (tarde y noche).

Dada la anterior falencia de contenidos, la iniciativa “TV Educa Chile” aumenta, de forma significativa, los espacios de programación exclusivamente dirigida a público infantil y familiar. El acceso a un contenido educativo y cultural es relevante de forma permanente, sin embargo, en este período de emergencia sanitaria y periodos de confinamiento obligatorio, cobra especial significancia.

b) Se evalúa positivamente la incorporación de contenidos desde una mirada integral de la educación y formación de niños, niñas y adolescentes.

Se valora que la iniciativa conciba el concepto de educación desde una mirada integral. Precisamente, los 4 pilares que guían el contenido de la programación (Despierta; Descubre; Crea y Diviértete)⁴, no se relacionan exclusivamente con una mirada de escolarización formal, sino que, siguiendo los lineamientos del Comité de los Derechos del Niño, dan cuenta de la intención de propender a la formación de los NNA desde lo socioemocional y la entretención.

De conformidad con la Observación General N°1, del Comité de los Derechos del Niño, “*la educación a que tiene derecho todo niño es aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos*”⁵, por tanto, se valora que se incluye un foco pedagógico integrado con elementos recreativos destinados a desarrollar la personalidad y aptitudes de los niños, niñas y adolescentes.

c) Acceso a los contenidos de la señal “TV Educa Chile” por diversas plataformas.

La programación de “TV Educa Chile” no solo es accesible a través de la señal de televisión, sino que está también disponible en los portales web de los distintos canales asociados y un portal web especial de Mineduc llamado “Aprendo TV”.

Lo anterior reconoce los distintos contextos y accesibilidad de los NNA en el territorio nacional.

II. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ACCIONES ANTE LA PANDEMIA COVID 19.

Las recomendaciones que se desarrollan a continuación tienen en consideración el contenido de la Convención de los Derechos del Niños y las Observaciones Generales emanadas del Comité de los Derechos del Niño. En especial, se tuvieron a la vista la Observación General N°1, sobre “Propósitos de la educación”; la Observación General N°9, sobre “Los derechos de los niños con discapacidad”; la Observación General N°23, sobre “El derecho de los niños a ser escuchado”; la Observación General N°14, sobre “El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”; la Observación General N°15, sobre “El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud”; la Observación General N°17, sobre “El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes”; la Observación General N°20, “Sobre los derechos del niño durante la adolescencia” y la “Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad”.

Asimismo, siendo el Covid-19 una pandemia mundial, organizaciones internacionales han efectuado recomendaciones especialmente dirigidas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar estrategias que mitiguen el impacto negativo. En este sentido, ***las distintas agencias y organismos internacionales han señalado la importancia de no interrumpir los aprendizajes en NNA, generar distintos recursos para el desarrollo de los NNA en espacios distintos a las escuelas y de dar cuenta de que no existe una única alternativa para lograrlo.***

A continuación, se expone lo señalado por el Comité de Derechos del Niño, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (Unesco).

• **Comité de Derechos del Niño**

⁴ (1) Despierta. Dirigido al despertar de los sentidos y la mente. En general para niños, y niñas de edad preescolar. (2) Descubre. Dirigido a descubrir y redescubrir contenidos desde el interés de los NNA. Este pilar tiene mayor afinidad con lo pedagógico, y por ende en este pilar entra el trabajo y programas que está desarrollando Mineduc. (3) Crea. Dirigido a despertar la creatividad. En general son programas de arte manual y música (pero se señala que existe poco contenido realizado con anterioridad en esta área). (4) Diviértete. Contenido dirigido a la entretención y se transmite generalmente en la tarde, siguiendo la rutina ya asociada por los NNA.
⁵ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°1 sobre los Propósitos de la Educación, párrafo 2.

El Comité, preocupado por los graves efectos de la pandemia sobre el desarrollo físico, emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, por medio de una declaración, de 8 de abril de 2020, le recomienda y solicita a los Estados adoptar medidas dirigidas al bienestar de este grupo vulnerable de la población. **La declaración pide asegurar que el aprendizaje en línea no exacerbe las desigualdades existentes por lo que declara que los Estados deben poner a disposición soluciones alternativas para que los y las estudiantes sin conectividad digital se beneficien de la orientación y el apoyo brindado por los y las profesoras.** Además, el Comité de los Derechos del Niño insta a los Estados a considerar y respetar los derechos sociales de educación, económicos y recreativos de los niños, niñas y adolescentes durante la pandemia de Covid-19.

- **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2020)⁶ elaboró un informe específico para apoyar la toma de decisiones para responder a la problemática que genera el confinamiento de los niños, niñas y adolescentes y la suspensión de clases. **Considerando que la interrupción prolongada de los estudios provoca una pérdida de conocimiento y habilidades adquiridas, su principal recomendación es desarrollar planes para la continuación de la educación, a través de modalidades alternativas.** En este sentido se insta a identificar medios por los cuales los y las estudiantes puedan acceder a contenido educativo, señalando que, si una educación en línea no es factible, se podría acudir a programas de televisión, transmisiones de radio y paquetes de aprendizaje en formato papel. Es decir, se compele a los Estados a explorar y explotar todos los medios posibles.

- **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (Unesco)**

La Unesco está apoyando a los países en sus esfuerzos por mitigar el impacto inmediato del cierre de escuelas, particularmente para las comunidades más vulnerables y desfavorecidas, y para facilitar la continuidad de la educación para todos a través del aprendizaje remoto, para lo cual ha impartido 10 recomendaciones para garantizar el aprendizaje escolar durante el cierre de las escuelas, a saber:

1. Examinar el estado de preparación y escoger los instrumentos más pertinentes.
2. **Garantizar el carácter inclusivo de los programas de aprendizaje a distancia.**
3. Proteger la privacidad y la seguridad de los datos.
4. Aplicar soluciones a los problemas psicosociales antes de impartir la enseñanza.
5. **Planificar el desarrollo de los programas de aprendizaje a distancia.**
6. Proporcionar a los docentes y alumnos asistencia en cuanto a la utilización de las herramientas digitales.
7. Combinar los enfoques adecuados y limitar la cantidad de aplicaciones y de plataformas.
8. Establecer las reglas para el aprendizaje a distancia y dar seguimiento al proceso de aprendizaje de los alumnos.
9. Definir el tiempo de duración de las unidades de aprendizaje a distancia en función de las aptitudes de autorregulación de los alumnos.
10. Crear comunidades y favorecer los vínculos sociales.

En este sentido, Unesco creó un mapa para el seguimiento de plataformas y herramientas nacionales de aprendizaje que han creado los distintos países⁷.

La mayoría de los países han adoptado el poner a disposición plataformas y recursos de aprendizaje en línea. **Si bien hay países que han adoptado generar contenido educativo en televisión abierta, cabe señalar que la mayoría de los países ya contaba con canales públicos exclusivos y con contenido para NNA.**

- **Ejemplos de países de Europa occidental y América y El Caribe, que incorporan iniciativas de televisión educativa:**

- **Grecia.** Incorpora televisión educativa, a través de un programa de televisión en el canal ERT2 dirigido principalmente a estudiantes de primaria, para continuar aprendiendo durante la crisis de salud.
- **Portugal.** “*Estudo em Casa*”. Las clases de televisión se comienzan a transmitir a partir del 20 de abril para educación básica (grados 1 a 9), para complementar el uso de las herramientas en línea.
- **Colombia.** “*3, 2, 1 Edu-Acción*”. El Sistema de Medios Públicos y el Ministerio de Educación han creado una asociación para transmitir contenido educativo para niños y jóvenes en todo el país.
- **Cuba.** Implementa el Canal Educativo. La programación televisiva de Canal Educativo para el Sistema Educativo Nacional incluye un total de 49 programas, para todos los niveles educativos, transmitidos durante quince días, con horarios alternos para educación primaria y retransmisiones para el resto de los niveles educativos.

⁶ OCDE (2020) “A framework to guide an education response to the COVID-19”, pág. 5. (Traducción libre).

⁷ Disponible en: <https://en.unesco.org/covid19/educationresponse/nationalresponses>

- **Haití.** “*Télé École*”. En colaboración con la Televisión Nacional de Haití y el Ministerio de Educación, se crea un programa educativo con diferentes temas, transmitidos diariamente y dirigidos a estudiantes de primaria y secundaria.
- **México.** Aprende en casa por TV y en Línea, es un programa lanzado por el Ministerio de Educación Pública de México que brinda lecciones de TV y recursos en línea para apoyar el aprendizaje en el hogar. Este programa transmitirá contenido de educación preescolar, primaria, secundaria y secundaria basado en los planes de estudio del Ministerio de Educación Pública.
- **Venezuela.** “*Cada Familia Una Escuela*”. Es un programa de televisión recién creado por el Ministerio de Educación, que transmite contenido educativo y relacionado con la salud durante el confinamiento en el canal Venezolano de Televisión.

III. RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INICIATIVA “TV EDUCA CHILE” DESDE UN ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Si bien la existencia de la iniciativa “TV Educa Chile” se destaca, se realizan las siguientes recomendaciones que tienen como finalidad, no solo complementar la señal televisiva en particular, sino que, también, se tengan en cuenta para futuras iniciativas dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

a) Observaciones en atención al principio de igualdad y no discriminación.

Al observar la señal televisiva se identificaron diversos aspectos que resultan necesarios para fortalecer la accesibilidad para niños, niñas y adolescentes, especialmente para el caso de NNA con discapacidad, migrantes o pertenecientes a pueblos indígenas. Específicamente, existe programación⁸ que no contempla lengua de señas, subtítulos y audiodescripción.

Adoptar una medida que comprenda el derecho a la educación como un derecho humano, significa respetar las características interrelacionadas de la educación según el Comité de derechos económicos, sociales y culturales (Comité DESC): disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad⁹. En atención al principio rector de igualdad y no discriminación, se recomienda especialmente adoptar medidas que consideren, de manera efectiva, el elemento de **accesibilidad** que dice relación con la universalidad de los derechos humanos, y el elemento de **aceptabilidad** que dice relación con contar con programas educativos pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad.

Atender al elemento de **accesibilidad** implica adoptar medidas para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar plenamente de sus derechos, **sin exclusión de ninguna naturaleza**. De forma lamentable, los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad siguen experimentando graves dificultades para el pleno disfrute de sus derechos. Por lo que es necesario adoptar medidas que eliminen los obstáculos sociales, culturales o físicos a los que se ven enfrentados diariamente¹⁰.

En atención al derecho sobre el acceso a la información y medios de comunicación, la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad llama a alentar a los medios de comunicación a que hagan sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad, además de reconocer y promover la utilización de lengua de señas¹¹.

⁸ No así respecto a la programación que se emite dentro del espacio “Aprendo TV” coordinado por el Ministerio de Educación, la cual contempla medidas de inclusión como lenguaje de señas y subtítulos.

⁹ El párrafo 6 de la Observación General N°13 del Comité DESC señala lo siguiente:

“Si bien la aplicación precisa y pertinente de los requisitos dependerá de las condiciones que imperen en un determinado Estado Parte, la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas:

a. Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, e el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

b. Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (véanse los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación); Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia); Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

c. Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13).

d. Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.”

¹⁰ Comité de los Derechos del Niño (2006) Observación General N° 9 sobre los derechos de los niños con discapacidad. Párr. 5.

¹¹ Artículo 21 literales d) y e) de la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad.

A nivel nacional, se rescata que las “Orientaciones Editoriales y Programáticas”, elaborado en conjunto entre el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su acápite 5.3.8 disponga que *“La inclusión debe entenderse no solamente en el contenido de un programa, sino como lineamiento transversal”*. **El primer paso de una estrategia expansiva es adaptar la forma en que se presentan los programas, como incluir lengua de señas, subtítulos y audiodescripción.** El piso mínimo de esta estrategia debe ser el mandato legal dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, **que indica que se deben aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación.**

En atención al elemento de **aceptabilidad**, es fundamental que **los programas sean apropiados para los destinatarios**, lo cual implica adoptar un enfoque intercultural. De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *“el enfoque intercultural alude al reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas, y promueve el conocimiento y el respeto mutuo entre culturas.”*¹² **Se releva que el principio de no discriminación se nutre del derecho a la diversidad**, por lo que es relevante promover que los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a pueblos indígenas o migratorios puedan ver reflejada su identidad.

- **Recomendaciones:**

- En atención a lo que involucra dar acceso a los NNA con discapacidad, y con el fin de articular una estrategia que permita adoptar las medidas previamente descritas de forma efectiva, se recomienda establecer una mesa de articulación con SENADIS y actores de la sociedad civil especialistas en diferentes tipos de discapacidad como la Asociación de Sordos de Chile (ASOCH), Biblioteca Central para Ciegos, Fundación Luz, el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Inclusión (CEDETi UC), entre otros actores especialistas en la implementación de iniciativas inclusivas desde un enfoque de derechos humanos.
- En atención a lo que involucra dar acceso a los NNA migrantes y pertenecientes a pueblos indígenas, se insta a tener especial consideración el rol destacado que los medios de comunicación juegan en la formación y transformación de percepciones sociales, por lo que es esencial que “TV Educa Chile” siga un enfoque intercultural promoviendo que los niños, niñas y adolescente se sientan apoyados preservando su cultura.

b) Observaciones en atención al contenido dirigido hacia los y las adolescentes.

En general, los contenidos observados en la programación de la señal “TV Educa Chile” son dirigidos a niños y niñas, de edad preescolar y de 7 a 12 años. Lo anterior también se ve reforzado en el bloque educativo de Mineduc “AprendoTV”, toda vez que está enfocado a materias de primero a cuarto básico. Por lo anterior, se observa con preocupación la limitada oferta programática dirigida especialmente hacia los y las adolescentes.

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N°20 (2016), sobre “La efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia”, es clara en observar que el potencial de los adolescentes está muy restringido, porque los Estados no reconocen las medidas necesarias o no invierten en ellas para que aquellos y aquellas disfruten de sus derechos. Señala además que **la adolescencia en sí misma puede ser motivo de discriminación y ser vistos de manera negativa, cuando la adolescencia es una etapa de la vida caracterizada por crecientes oportunidades, capacidades, aspiraciones, energía y creatividad, pero también por un alto grado de vulnerabilidad.** En atención al derecho a información el Comité recalca que los Estados deben adoptar medidas para que todos los adolescentes tengan acceso, sin discriminación, a diferentes formatos de difusión, y apoyar y promover la igualdad de acceso a la ciudadanía digital mediante, entre otras cosas, la promoción de formatos accesibles para los adolescentes.

La necesidad de contar con programación especialmente diseñada para adolescentes dice relación a que el tiempo promedio de consumo de televisión diario entre niños, niñas y adolescentes es diferenciado. Según el estudio de CNTV (2019)¹³ existe un *“bajo consumo de TV abierta entre niños y niñas, se debe a un desplazamiento hacia la oferta de canales de pago, con programas segmentados para ellos. Los adolescentes, en cambio, presentan un consumo de TV Abierta y pagada más equilibrado.”*

El mismo estudio señala que entre los y las adolescentes, el consumo de televisión abierta se concentra en la franja después de las 21:00 horas, muchas veces extendiéndose hacia el traspaso, **lo que también implica un alto consumo de programación para adultos.** Sobre las preferencias, se señala que el segmento adolescente prefiere los eventos futbolísticos y artísticos de su interés, todos de corte familiar.

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2017. Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. Párr. 384

¹³ *Ibíd.*

También prefieren programas de Telerrealidad, tipo docu-drama, tales como el programa “Efecto Mariposa”, que trata problemáticas sociales.

Además, a través del reporte de su propia institución, respecto al consumo de Televisión de NNA durante marzo del presente año¹⁴ se señala, respecto a los y las adolescentes, que:

- El alcance de la televisión abierta entre adolescentes ha caído durante los últimos años, pero en este caso se aprecia un llamativo aumento del consumo (horas) durante marzo de 2020.
- El aumento de horas de televisión ocurre, fundamentalmente, durante las tardes.

Por lo anterior preocupa a la Defensoría de la Niñez el contenido adulto de programación que acceden los adolescentes, la que no se reduce necesariamente con la iniciativa “TV Educa Chile”.

Además, como se señaló, la aceptabilidad de la educación como derecho humano dice relación con contar con programas educativos pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. De modo que los programas deben ser apropiados para la edad de sus destinatarios toda vez que las necesidades varían en función del ciclo vital en el que se encuentra el niño, niña o adolescente, es decir su grado de desarrollo biológico, psicológico, emocional, social y cognitivo, por tanto, **la programación que actualmente contempla “TV Educa Chile” debe fortalecerse con contenido que interese a los adolescentes y permita su adecuado desarrollo.**

- **Recomendación:**

Fortalecer la oferta programática destinada a apoyar el desarrollo de habilidades y aptitudes que preparen a las y los adolescentes para su actual y siguiente etapa vital. De acuerdo a lo anterior, se recomienda distribuir de forma equitativa a lo largo de la programación, los diversos intereses y todos los niveles de escolaridad, de tal forma que todas las etapas vitales de los NNA se consideren y valoren.

En este sentido es especialmente necesario que la programación reconozca el valor intrínseco de la adolescencia y fortalezca la exploración de sus nuevas identidades, creencias, sexualidades y oportunidades, conciliar el riesgo y la seguridad, desarrollar la capacidad de tomar decisiones positivas para sus vidas libremente y con conocimiento de causa, y transitar satisfactoriamente el camino hacia la edad adulta¹⁵.

- c) **Observaciones respecto al derecho a ser oído.**

El derecho a ser oído de NNA exige escucharlos y tener debidamente en cuenta su opinión en todos los asuntos que les afecten. Se observa la **necesidad de establecer mecanismos concretos, eficientes y no meramente decorativos, para conocer y considerar la opinión de los y las NNA** en el diseño y posterior implementación de la señal televisiva “TV Educa Chile”.

La señal “TV Educa Chile” y “Aprendo TV” no contemplan espacios de participación efectiva para niños, niñas y adolescentes (más allá del uso o acceso a la señal de televisión), los cuales permitan expresar los intereses y preocupaciones de los NNA o, por ejemplo, entregar retroalimentación de la programación. Además, no fue posible verificar si en el diseño de la iniciativa participaron solo adultos, o se incluyó la opinión de los niños, niñas y adolescentes destinatarios.

- **Recomendación:** generar espacios de participación efectivos para NNA.

En atención a la participación de NNA es posible relevar la observación realizada por el Comité de Derechos del Niño el año 2015¹⁶ y lo señalado por la Defensoría de la Niñez el 2019 en su informe anual¹⁷, respecto a contemplar espacios formales y efectivos de participación de los NNA especialmente en iniciativas, programas y políticas que los involucren.

¹⁴ Disponible en: https://www.cntv.cl/mas-de-20-companias-de-television-de-pago-se-unen-a-transmision-de-tv/cntv/2020-04-22/114427.html#vtxt_cuerpo_T3

¹⁵ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°20. Párrafo 16.

¹⁶ Comité de los Derechos del Niño (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile aprobadas por el Comité en su 70° período de sesiones (14 de septiembre a 2 de octubre de 2015) Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/CRC-2015.pdf>

¹⁷ Defensoría de la Niñez (2019). Informe anual. Derechos de niñas, niños y adolescentes en Chile. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual/>

En específico, es posible proponer la consulta a grupos de NNA ya organizados, en específico los Consejos Consultivos de NNA y establecer canales de participación colectivos e individuales para NNA.

Si bien el Consejo Nacional de Televisión, y el Ministerio de Educación, no contemplan un consejo de la sociedad civil integrado por NNA y, dadas las difíciles circunstancias para crear uno en tiempo oportuno, se insta a la articulación con los consejos de niños, niñas y adolescentes ya existentes u otras organizaciones en las que participan los NNA como los Centros de Estudiantes, para la consulta de estas y otras iniciativas.

A modo ejemplar, los consejos conformados actualmente son:

- Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez relacionado al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Consejos consultivos comunales de NNA, de municipalidades y oficinas de protección de derechos (OPD).
- Consejo asesor de NNA del Sename relacionado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Consejo consultivo de la Sociedad Civil relacionado a la Defensoría de la Niñez.

Además, se recomienda generar canales individuales y colectivos de participación de NNA, incorporando y difundiendo estos canales de participación en la señal televisiva, como en otras plataformas. Estos canales de participación deberían contemplar a lo menos la posibilidad de que los NNA:

- Evalúen el contenido.
- Propongan contenido.
- Resuelvan sus dudas e inquietudes.

d) Observaciones en atención a la difusión y transparencia de la iniciativa TV Educa Chile.

En la actualidad no es fácil acceder a la programación diaria y semanal de la transmisión de la señal "TV Educa Chile". Si bien es posible acceder a los contenidos de la señal (no solo a través de la televisión, sino que también por los portales web de los canales de televisión asociados y el portal de Mineduc) la programación se encuentra disgregada en diversas plataformas. Lo anterior desafía la organización y acceso de la programación para los NNA y quienes los cuidan, según los intereses y rangos etarios a quienes se dirige el contenido.

• Recomendaciones:

- Mejorar la difusión de la programación y su contenido asociado, señalando recomendaciones de visualización en atención a rangos etarios o intereses.
- Se recomienda contar con un/a conductor/a en las diversas secciones de la programación, para que realice un andamiaje de los contenidos y apoye la labor educativa de los cuidadores de los NNA.
- Es necesario establecer la institución y/o autoridad a cargo de resolver consultas y reclamos que puedan derivarse de la señal. En la iniciativa se encuentran involucrados diversos actores (CNTV, ANATEL, Mineduc, Arcatel, entre otras señales), por lo que existe una identificación difusa de los roles de cada actor en la iniciativa, debiendo establecerse con claridad la institución a cargo de la iniciativa, y a quien puede dirigirse la ciudadanía en general y las demás instituciones involucradas en el resguardo y promoción de los derechos de NNA.

e) Observación respecto a la especial protección hacia NNA

Si bien los cuatro pilares sobre los cuales se fundamenta la programación del canal se dirigen a una formación integral, esta debe fortalecerse incorporando temáticas de bienestar y autocuidado que ayuden a los NNA a superar el estrés que pueden estar viviendo, prevenir y reparar situaciones de vulneración de derechos, entre otros temas que resultan claves para favorecer su desarrollo armonioso e integral, tal como mandata la Convención sobre los Derechos del Niño.

• Recomendaciones: en este sentido se recomienda la incorporación de información sobre:

- Teléfonos para pedir ayuda o líneas libres de apoyo a NNA.

- Información sobre el COVID 19 y su cuidado.

f) Situación particular de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado

Se debe atender, especialmente, a las condiciones de acceso de los NNA bajo el cuidado del Estado¹⁸. En este sentido la Defensoría de la Niñez advierte sobre la limitada conectividad digital e insuficiente número de televisores en las residencias de la red SENAME lo cual perjudica la alfabetización digital de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado y dificulta la adopción de medidas de aprendizaje remoto.

Respecto al acceso a dispositivos con acceso a internet, se constata que una revisión de las bases técnicas para la licitación de proyectos de SENAME, respecto a los concursos vigentes, da cuenta que no todos hacen referencia al acceso a la conectividad digital por parte de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, las orientaciones técnicas generales para los CREAD se limitan a “sugerir” contar con internet y, en general, se hace referencia a la necesidad de contar con computadores para asegurar el trabajo administrativo de los funcionarios, pero nada dice sobre promover la alfabetización digital de los niños, niñas y adolescentes¹⁹.

Respecto al acceso a televisores, se advierte que únicamente el documento “*Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial*”²⁰ menciona el televisor como parte de los recursos materiales que conformarían parte del equipo mínimo de atención de calidad. Este documento aplicaría para todas las bases técnicas de los proyectos residenciales, pero no necesariamente queda establecido como una obligación. Por su parte, en la mayoría de las orientaciones técnicas específicas por modalidad de residencia no se hace referencia a la televisión, y en ninguno de estos documentos técnicos se indica cuantos televisores se deben tener considerando el número de niños, niñas y adolescentes.

En razón de las visitas realizadas a diversas residencias, por parte de la Defensoría de la Niñez, se ha podido constatar la existencia de televisores en todas las residencias. Sin embargo, se advierte que no en todas ellas la mantención del equipo es adecuada y que no necesariamente el número de televisores es suficiente para la cantidad de niños, niñas o adolescentes presentes. Asimismo, el acceso a la televisión y computadores está muy mediado o restringido (incluso prohibido) por los adultos a cargo, existiendo residencias con política cero pantallas y con supervisión extrema.

- **Recomendación:**

Realizar un trabajo de articulación y trabajo conjunto con el Servicio Nacional de Menores para la adecuada detección de necesidades tecnológicas y de otra índole que la implementación de la señal TV Educa Chile requiera para llegar de manera adecuada a los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado.

g) Evaluar la disposición permanente de una señal destinada exclusivamente a niños, niñas y adolescentes.

Si bien la señal televisiva “TV Educa Chile” fue creada en atención a la crisis sanitaria y al contexto de confinamiento obligado y distanciamiento social que afecta particularmente a niños, niñas y adolescentes dada su especial etapa de desarrollo, **se insta a evaluar esta iniciativa y a su implementación permanente como una alternativa de acceso a contenidos televisivos que ayude a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.**

Para ello es necesario evaluar la instancia, en atención a la accesibilidad efectiva de la señal N°2 de los canales de televisión, su visualización, valoración de los contenidos, entre otros aspectos. Se insta a que en la evaluación participen los propios destinatarios de la señal, los niños, niñas y adolescentes, especialmente escuchando sus necesidades, inquietudes y opinión en general.

IV. COMENTARIOS FINALES

¹⁸ Esto es: NNA en residencias de protección; NNA privados de libertad; NNA en situación de calle que asisten a albergues diarios y nocturnos.

¹⁹ SENAME (2013) Orientaciones Técnicas Generales: Centros de Administración Directa, pág. 75. Disponible en: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/1-Orientaciones-tecnicas-generales-CREAD-2013.pdf>.

²⁰ SENAME. Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial. Disponible en: https://www.sename.cl/wsename/p1_06-02-2020/Anexo-09-Estandares-minimos-calidad-para-la-atencion-residencial.pdf



Las anteriores recomendaciones tienen como finalidad fortalecer el desarrollo de iniciativas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, con atención al especial deber de protección y resguardo de sus derechos, al ser una población especialmente vulnerable. Adoptar el máximo estándar no es solo un deber del Estado, al haber ratificado la Convención de los Derechos del Niño, sino que es una acción que permite ejemplificar hacia todo el sistema el trato que se espera para con los niños, niñas y adolescentes.

Especialmente preocupa a la Defensoría de la Niñez la incorporación efectiva de la voz de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas e iniciativas que les involucran y afectan, dado que no solo con ello se cumple con garantizar el ejercicio del derecho a ser oído y a participar, sino que sin duda permitirá mejorar la pertinencia de cualquier iniciativa con su valioso y único punto de vista.

En este sentido se insta a que las recomendaciones contenidas en los párrafos anteriores se adopten en el menor plazo posible y se consideren en otras iniciativas relacionadas con niños, niñas y adolescentes, pues no necesariamente implican un mayor gasto de recursos, sino que apoyan a enfrentar el desafío estatal y social que implica el cambio cultural de comprenderlos/as como sujetos de derechos y no objetos de protección.

Por tanto, según todo lo anterior, solicito a usted tener presente los estándares internacionales de derechos humanos y recomendaciones indicadas precedentemente, informando, dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción del presente Oficio, si es que aquellas serán acogidas o no y de qué manera se integrarán en la señal "TV Educa Chile", considerando que éstas tienen por finalidad contribuir a la difusión y protección efectiva de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que accedan a los contenidos que contempla.



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

PMM/ERL/mmo

Distribución:

- Sr. Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.
- Sr. Ernesto Corona, Presidente de ANATEL
- Sra. Loreto Sanhueza, Secretaria Ejecutiva Comité Editorial (TVN)
- Archivo Defensoría de la Niñez